

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á subasta la publicación de las entregas del Boletín oficial que V. S. dirige, correspondientes á los años 1884 y 1885, cuyo acto deberá tener lugar el día 20 del mes de Octubre próximo. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 13 de Setiembre de 1884.—Cos-Gayón.—Sr. Director del Boletín oficial de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á subasta la publicación de las entregas del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda, correspondientes á los años 1884 y 1885.

1.ª El Boletín oficial del Ministerio de Hacienda se publica por cuadernos ó entregas mensuales con sus correspondientes cubiertas de papel de color.

2.ª El número de ejemplares de cada cuaderno será el de mil; que se entregarán por el contratista en la Administración del periódico, á los quince días de haber recibido el original, previa presentación de pruebas y corrección de las mismas por dicha dependencia.

3.ª El contratista se obliga á publicar en la cubierta de cada entrega el índice de las disposiciones que contenga y los anuncios del periódico.

4.ª El tipo para la subasta será el de ochenta pesetas por el papel, composición, tirada, plegado y metido en cubiertas por cada pliego y tirada de 1.000 ejemplares; el de veinticuatro pesetas por el papel, composición y tirada de 1.000 ejemplares de cubiertas de número y de la del tomo de cada año, y el de seis pesetas por el papel, molde, impresión y cortado de cada 1.000 ejemplares de fajas para la remisión del Boletín á provincias.

El papel para dichas impresiones, así como los tipos que han de emplearse en cada una de ellas se ajustarán á las muestras aprobadas que se hallan de manifiesto en la Administración del Boletín, sita en el piso bajo de este Ministerio.

5.ª El remate tendrá lugar el 20 del

mes de Octubre próximo, á las doce del día, en la Biblioteca de este Ministerio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Subsecretario ó persona en quien delegue, con asistencia de Notario público, del Director del Boletín oficial y de un Abogado del Estado en representación del Director general de lo contencioso.

6.ª Las proposiciones serán admitidas hasta las doce y cuarto del citado día 20 del mes de Octubre próximo, en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, cuyos pliegos se irán numerando correlativamente á medida que se entreguen.

7.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen á su proposición la cédula personal que justifique ser mayores de edad y carta de pago que acredite haber consignado con este objeto en la Caja general de Depósitos el de 500 pesetas. Este documento se devolverá después de terminada la subasta á aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas.

8.ª Si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales se abrirá licitación oral entre sus autores por espacio de un cuarto de hora, y se aceptará la de aquél que hiciese mayor beneficio al Tesoro. Si la licitación oral no diera resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición presentada con anterioridad.

9.ª La carta de pago del depósito correspondiente al autor de la proposición más ventajosa, quedará unida al expediente de subasta, y una vez aprobado el remate y dentro del término de tercero día lo aumentará el interesado hasta 1.000 pesetas, cuya cantidad le servirá de fianza para responder del compromiso contraído.

10. El contratista está obligado á elevar el contrato á escritura pública, dentro de los tres días siguientes á la fecha de la Real orden que adjudique el servicio. De no verificarlo perderá el previo depósito y será responsable de los mayores perjuicios á que diere lugar.

11. Los gastos de escritura, copias y demás que se originen en este contrato serán de cuenta del rematante.

12. El contratista percibirá el importe de cada entrega, previa presentación y aprobación de la oportuna cuenta, por libramientos contra la Tesorería central.

13. Si el rematante no cumplierse cualquiera de las anteriores condiciones, se rescindirá el contrato á su perjuicio y se le exigirán las responsabilidades á que diere lugar de su fianza y bienes con sujeción á los trámites establecidos por la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

14. Forman parte de este pliego como si en él se hallasen insertos el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

Madrid 13 de Setiembre de 1884.—Cos-Gayón.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de esta capital, que habita calle de..... según la adjunta cédula personal, enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta..., para contratar la publicación del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda, correspondiente á los años de 1884 y 1885, se comprometo á realizar este servicio por la cantidad (en letra la cantidad) pesetas.... céntimos por el papel, composición, tirada y metido en cubiertas de cada pliego y tirada de 1.000 ejemplares, la de..... pesetas...., céntimos por el papel, composición y tirada de 1.000 cubiertas; y la de..... pesetas.... céntimos por el papel, molde, impresión y cortado de 1.000 ejemplares de fajas. Acompaña la carta de pago del depósito que exige para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Reales órdenes.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Miranda, lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 25 del pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Miranda, decretada por el Gobernador de Oviedo en 27 de Febrero último.

Resulta que á consecuencia de una instancia elevada al Gobernador de la provincia por un vecino del expresado pueblo, y en la que especialmente se hacía constar por medio de acta notarial que el día 14 del citado mes no se habían firmado ni expuesto las listas electorales, aquella Autoridad nombró un delegado para que se enterase de la verdad del hecho denunciado y del estado de los demás asuntos encomendados á la administración de aquella Municipalidad, resultando de la inspección por aquél practicada que efectivamente no se habían formado las listas electorales, ni se habían fijado en los sitios de costumbre y durante el plazo que marca la ley Electoral: que no se habían hecho la rectificación del padrón en el mes de Diciembre último: que tampoco se habían formado las listas de Compromisarios para las elecciones de Senadores: que no existían los libros Diario, Mayor y Menor de contabilidad municipal, ni inventario de documentos, ni Caja de caudales: que del libro de actas de arqueo de 1882-83 aparecía que sólo se habían levantado trimestralmente, no hallándose firmada ninguna de ellas: que no existía balance de fondos ni de gastos ni de ingresos: y por último, que en libro de actas de las sesiones celebradas en el año actual no se consignaban los nombres de los Conce-

jales que asistiesen á cada una de ellas, faltando además la firma del Secretario y notándose otras informalidades.

La Sección, en vista de estos hechos, entiende que ha sido procedente la corrección impuesta por el Gobernador de la provincia al Ayuntamiento de Miranda; pues aun prescindiendo del hecho de no haberse publicado las listas electorales, del que como constitutivo de omisión punible deben entender los Tribunales; los demás que quedan referidos revelan de un modo elocuente el estado de abandono en que durante el tiempo de su gestión han tenido los Concejales suspensos el cumplimiento de alguno de los deberes que las leyes les imponían, y la negligencia grave en que los mismos han incurrido con perjuicio de los intereses del Municipio.

Opina, por tanto, la Sección:

1.º Que resultando procedente la suspensión del Ayuntamiento de Miranda, decretada por el Gobernador de Oviedo, procede se confirme.

Y 2.º Que debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales por lo que se refiere á la no publicación de las listas electorales.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 8 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Sedella, con fecha 28 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Sedella, decretada por el Gobernador de Málaga.

Resulta que á consecuencia de una instancia dirigida al Gobernador por varios vecinos del expresado pueblo, y en la que denunciaban abusos cometidos por el Ayuntamiento, dicha Autoridad dispuso la salida de un delegado que inspeccionase el estado de la Administración del expresado término; y constituido en las Casas Consistoriales, convocó á una sesión extraordinaria á la corporación municipal para darle cuenta del nombramiento del delegado.

Comenzada después la visita, resultó que la Caja municipal tenía puestas en las cerraduras dos de las tres llaves de la misma, obrando la tercera en poder del Depositario, con la cual se abrió el arca, en la que no había más que 75 céntimos de peseta y varios documentos: que en el libro de actas de arqueo, las pocas que se

habían extendido en los dos últimos años estaban sólo firmadas por el Alcalde y el Depositario, faltando la firma del Interventor, y que desde 31 de Diciembre no se había extendido ninguna: que no existen expedientes de fallidos ni de contribuyentes morosos del año actual, y que en el del año anterior sólo se ha practicado el apremio de primer grado: que no aparecían las cuentas pendientes de rendición del año de 1881-82 y las de 1882-83 no se habían podido presentar por no estar ultimadas todavía.

Aparecen además en el expediente varias certificaciones libradas por las Secciones del Gobierno civil de la provincia, de las que resultan que la Audiencia de lo criminal de Málaga en auto de 4 de Febrero decretó la suspensión del Alcalde de Sedella á virtud del procedimiento que contra el mismo se seguía por el delito de lesiones: que el referido Ayuntamiento se encontraba en descubierto en cuanto á la rendición de las cuentas de varios años económicos, adeudando por contingente provincial varias cantidades correspondientes al año económico de 1881-82 y al primer semestre del actual, por cuyos hechos había sido conminada la corporación municipal, sin que á pesar de ello hubiera cumplido hasta la fecha con semejantes deberes.

Fundándose en estos hechos, el Gobernador decretó la suspensión del Ayuntamiento de Sedella en 22 del mes pasado, remitiendo los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E.

La Sección, en vista de estos hechos, entiende que resulta fundada la resolución del Gobernador de Málaga antes referida, pues demuestran de un modo evidente el abandono y negligencia grave en que el Ayuntamiento suspenso ha incurrido respecto del cumplimiento de algunos de los importantes deberes que tenía á su cargo, con lo cual han podido resultar perjuicios de consideración á los intereses del Municipio.

Opina, por tanto, la Sección, que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Sedella, decretada por el Gobernador de Málaga.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 8 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Esguevillas, con fecha 4 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Esguevillas, decretada por el Gobernador de Valladolid, porque de las actuaciones formadas por el delegado que fué al pueblo á examinar la Administración municipal resultó: que existían en el arca municipal 1.188 pesetas; que en dos casos de comercio de Valladolid tenía depositadas el Ayuntamiento las cantidades siguientes: 55.000 reales; 25.000 pesetas al 4 por 100 de interés anual, y 20.000 pesetas al 2 por 100 de interés al primer año y al 4 por 100 los siguientes: que el Alcalde manifestó que se había apelado á este medio porque no ofrece seguridad la Casa Ayuntamiento ni las demás del pueblo; y que para la entrega de estas sumas no había precedido acuerdo de la corporación: que no existen libramientos, cargaremos ni libros de Depositaria é Intervención: que con fondos municipales y sin acuerdo previo de la Municipalidad se han satisfecho al Tesoro cupos por consumos y otros impuestos, y que aun cuando se ha apremiado á los deudores morosos y están nombrados los

ejecutores de apremio, no se han llevado á efecto los embargos.

La Sección, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cumple ninguna de las disposiciones referentes al importante ramo de contabilidad; que con infracción manifiesta del art. 159 de la ley de 2 de Octubre de 1877, los fondos del Municipio no se hallan en la Caja del Ayuntamiento, sino en poder de particulares, todo lo cual además de envolver suma gravedad, porque la reviste siempre las transgresiones legales, puede lesionar los intereses del común de vecinos, cree que procede mantener la resolución del Gobernador y decir á esta Autoridad que dicte las medidas oportunas para regularizar la Administración del pueblo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(Gaceta de 4 de Mayo de 1884.)

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama fecha de hoy dice á este Gobierno lo que sigue:

«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.

El individuo atacado del cólera anteayer en Alicante, falleció en la mañana de ayer.

En Elche hubo ayer cinco invasiones y cuatro defunciones.

En Novelda dos invasiones y seis defunciones.

En Monforte, cinco invasiones y tres defunciones.

En Villafranca una invasión.

En San Vicente, partido de Torregrosa, una invasión en persona procedente de Villafranca.

Provincia de Lérida.

En Pallargas hubo ayer una defunción.

En Balaguer, Artesa de Segre y Anglesola, sin novedad.

Provincia de Tarragona.

En Benifallet, desde las cinco de la tarde de anteayer hasta las ocho de la mañana de ayer, no hubo invasión ni defunción alguna.

De Cherta no había novedad ayer.

En Mora de Ebro, Borjas y Ribarroja no hay noticias.

En Tarragona no hay novedad.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 19 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las doce de la noche del 18 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

«Según los partes recibidos de nuestros Consules en el Extranjero, las noticias referentes al cólera son las siguientes:

Francia.

En Marsella, de las cinco de la tarde de ayer á igual hora de hoy, siete defunciones; Saint Reméré, dos defunciones; Sella de Sogueres, una.

Italia.

En Nápoles, de la media noche del 16 á la del 17, ha habido 507 invasiones, seguidas de 183 defunciones y además 100 de casos anteriores; en cura, 330.

En cercanías, 37 defunciones.—Provincia de Génova: en Spezia, 18 casos y 13 defunciones; resto provincia, seis casos, una defunción.—Provincia de Bologna: en Caggio, un caso seguido de muerte.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 19 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza á D. Antonio Trápaga, Auxiliar que fué de la Comisión comprobadora ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de ocho días comparezca en esta Intervención á solventar un reparo del Tribunal de Cuentas del Reino, correspondiente á la de gastos públicos del cuarto trimestre de 1870-71.

Madrid 16 de Setiembre de 1884.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Casarrubuelos.

En vista de que sin embargo de los anuncios publicados y gestiones hechas no parece el dueño de la mula que en el día 7 de Junio último se halló desmanada en este término municipal, la cual fué puesta á mi disposición por el peón caminero Eusebio Caballero y González, y cuyas señas constan en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 146, ha sido declarada mostrenca y tasada para su venta en 75 pesetas. El acto de subasta tendrá lugar ante mi Autoridad el día 12 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la Sala Consistorial.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Casarrubuelos 12 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Tomás Vara.

Collado Villalba.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, competentemente autorizado, arrienda en pública licitación y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo, los pastos del monte titulado *Navalcón, Canto-astial y Asomadilla*, para 300 cabezas lanaras, y 100 cabrias, bajo el tipo de 350 pesetas, cuyo arriendo durará desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1885.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo venidero, á las once de la mañana, en el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Villalba 12 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos del monte titulado *Ladera de Cerca la Jara*, para su disfrute con 50 cabezas lanaras y 20 cabrias, bajo el tipo de 75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, cuya subasta tendrá lugar el día 12 del próximo Octubre, á las once de su mañana en la Sala de Ayuntamiento.

La duración del aprovechamiento de dichos pastos será desde el día 1.º de Noviembre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1885.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Villalba 12 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

La Cabrera.

De un prado de la pertenencia de Don Tomás Benito, de esta vecindad, ha desaparecido un becerro como de cuatro meses de edad, pelo pardo, el cual ha sido

comprado en la feria de Uceda el día 11 del actual, y desapareció en el día de ayer del referido prado.

Suplico á las Autoridades de los pueblos de esta provincia procuren investigar si se halla en sus respectivas jurisdicciones, y si fuere habido se dignen recogerlo y ponerlo en mi conocimiento, para yo hacerlo á su legítimo dueño.

La Cabrera 13 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Mariano Cid.

Mangirón.

Con superior autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y bajo el tipo de 125 pesetas, se arrienda en pública subasta la caza que produzca la Dehesa boyal de este pueblo Sanchaloro, desde la fecha que sea aprobado el expediente, hasta el 30 de Setiembre de 1885, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto de la subasta.

Y para su remate está señalado el día 19 de Octubre próximo, en la Casa del Ayuntamiento, á las doce de su mañana.

Mangirón 12 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Hilario Ramírez (Secretario).

Moralzarzal.

El Ayuntamiento que presido, autorizado competentemente por la Superioridad, ha acordado proceder á las subastas de los pastos por todo el año forestal de 1884-85, del primer tronzón de la Navata de estos Propios, para 200 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de 500 pesetas; las de Serrejón para 500 lanaras, 200 cabrias y 60 vacunas, en 600 pesetas; Dehesa Vieja para 100 cabezas lanaras, en 150 pesetas; Dehesa Nueva para 40 vacunas, en 400 pesetas; Ladera de Matarubia para 400 lanaras, en 500 pesetas; idem de las Suertes para 100 cabrias, en 500 pesetas; los de Berrocal para 200 lanaras y 50 vacunas, en 200 pesetas; Robedillo para 30 cabezas de ganado lanar, en 30 pesetas; y los de los Linares para 300 lanaras, en 300 pesetas; y por último, la de 370 estercos de leñas de jara, tomillo y retama de la Dehesa Nueva en la parte no incendiada, bajo el tipo de 370 pesetas; cuyas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa, el día 12 de Octubre venidero, á las doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de los remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 27 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Casto Guerra.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto, se cita y llama á un sujeto cuyo nombre y domicilio se ignora, que el día 17 del actual, sobre las once de la mañana, se encontró con Carmen Rubio en la calle del Almirante y presencié el hecho de haber sido llevada ésta á la prevención por unos guardias de Orden público, para que dentro del término de tres días comparezca á prestar declaración en la causa que contra la Carmen se sigue por desacato á la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1884.—Carlos María Bru.—Por su mandado y por Mazonra, Antero Martín Insausti.

Inclusa.

En virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, á instancia de la sindicatura de la quiebra de la casa comercio que giraba en esta capital, bajo la razón social *Astort hermanos*, se ha acordado convocar á junta general de acreedores el día 13 de Octubre próximo

venidero, á las tres de la tarde, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, con objeto de tratar de reconocimiento de algunos créditos de la realización de la casa editorial quebrada de Astori hermanas, bajo la base de un proyecto de transacción con los Sres. D. Ramón Montaner y D. Francisco Simón, del comercio de Barcelona, respecto de las cuestiones judiciales pendientes acerca de algunos de aquellos, y de los de los demás asuntos que interesen á los acreedores someter á la deliberación y decisión de la junta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los interesados hagan uso del derecho de que se conceptúan asistidos y se advierte que los Síndicos de la quiebra referida son D. Rafael Espino y D. Fernando Esteban.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Antonio Ciudad. 151

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Francisco Ortega Alarcón, hijo de Francisco y Lucía, de 28 años, soltero, carpintero, natural de esta Corte y que se dice vivir en la calle de la Arganzuela, número 4, cuarto segundo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye con motivo de las lesiones sufridas por Francisco Ortega en las Vistillas, desde hace dos meses y medio, y de que se fué á curar al Hospital provincial en la tarde del 27 de Agosto último, fugándose en la madrugada siguiente antes de ser visitado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—V.º B.º=Pérez García.—El Escribano, Severiano de Diego.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, fecha de hoy, se cita á las personas que en la mañana del 20 de Junio último presenciaron la riña habida en la plaza de la Cebada, entre Miguel Calvo Castillo, vigilante de dicho mercado, y Alvaro Díaz Busto, de la que resultó éste herido de arma blanca, para que dentro del término de seis días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración en el sumario que por dicho motivo se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1884.—V.º B.º=Pérez García.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aja, José T. Sánchez de las Matas.

D. Casimiro Pérez García, Juez municipal interino de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Basilisa Ortega Carrero, que usa el nombre de Isabel, que se dice habitó en la calle de los Abades, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia del Juzgado ó en la cárcel de Mujeres, á responder de los cargos que contra ella resultan en causa criminal que contra la misma y Manuel Isidro Guillén me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Igualmente por la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y actuación de la referida Basilisa Ortega Carrero, conduciéndola, caso de ser habida, en tal clase á la cárcel de Mujeres á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1884.—Casimiro Pérez García.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción de la Latina de esta Corte, dictada á consecuencia de exhorto del Juzgado de igual clase de Béjar, se cita por medio de la presente á Doña Cláudia Martín García, que ha vivido en la calle de Segovia, 31, piso segundo, para que el día 20 del actual, á las once en punto de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Salamanca, á prestar declaración en juicio oral, acordado en causa seguida por dicho Juzgado contra Florentina de Pedro Martín, por hurto de dos retazos de percal y otros efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1884.—V.º B.º=Pérez García.—El Escribano, Severiano de Diego.

D. Casimiro Pérez García, Juez municipal interino de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza á Antonio Torres González, conocido por el apodo de Cruz Vieja, que habitó en la calle de los Irlandeses, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días se presenten en la prisión celular ó en la Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de 410 pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido procesado Antonio Torres González, conduciéndole, caso de ser habido, en clase de detenido á la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1884.—Casimiro Pérez García.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Casimiro Pérez García, Juez municipal interino de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Calvo y Cano, que ha habitado en la calle del Bastero, núm. 16, boardilla, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle cierta declaración en la causa que me hallo instruyendo por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio de que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 9 Setiembre de 1884.—V.º B.º=El Juez, Pérez García.—El Secretario, Juan García Inés.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, por el presente se cita y llama, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á Gregoria Maset Cavert, que habitó en la calle de Leganitos, número 10, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á prestar declaración en la causa criminal que se sigue por estafa de efectos á la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—V.º B.º=Vieito.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado D. Vicente López Amigo, para que en el término de diez días

contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia pronunciada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vieito.—Ramón Martín Aguilar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue sumario criminal de oficio contra Ramón Rodríguez de la Flor, natural de Canedo (Oviedo), hijo de Antonio y de María, soltero, paudero, de 20 años de edad, que habitó en el lavadero núm. 21, de la Ribera del Manzanares, y José Fernández Moreda, natural de Chano (León), hijo de Manuel y de Martina, soltero, jornalero, de 24 años de edad, que habitaba en la calle de Calatrava, núm. 20, piso bajo, izquierda, y otro por lesiones á Manuel Sigüenza Burgos, cuya actitud, domicilio y paradero se ignora, por lo que se les cita y llama, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado ó en la prisión celular para la práctica de una diligencia en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de los expresados Ramón Rodríguez y José Fernández, para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Victoriano Pereda.

Universidad.

D. Manuel Osuna, Juez municipal interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Justa Sánchez Alonso, natural de Aldea Dávila de la Rivera, partido de Vitigudino, provincia de Salamanca, hija de Francisco y de Escolástica, de 45 años, soltera, asistenta, de estatura regular, buenas carnes, pelo castaño, ojos pardos, que vivió en la calle de Valverde, número 6, cuarto en el patio, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de 10 días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta*, comparezca en la cárcel de Mujeres de esta Corte, á cumplir la condena que la ha sido impuesta en causa criminal, seguida contra la misma y otra por lesiones; apercibida que si no lo hace se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Justa, dejándola, caso de ser habida, en la expresada cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 6 de Setiembre de 1884.—V.º B.º=Osuna.—Por mandado de S. S., D. Juan Soriano.

Colmenar Viejo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que se causó Teresa Rodríguez y Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, que ha estado en los Asilos del Pardo, natural de Valladolid, de 79 años de edad, viuda de Juan Manuel Villareal, se la cita y llama para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarla la declaración que prestó en dicha causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 10 de Setiembre de

1884.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, que dirijo á todos los Sres. Jueces de la Nación, cito, llamo y emplazo á Plácido Rodríguez Martínez, hijo de Rosendo y Manuela, natural de Fresnedelo, provincia de León, soltero, jornalero, de 24 años de edad, que habitó en el barrio de Tetuán y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de hurto; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares ó individuos de la Policía judicial, para que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Setiembre de 1884.—Eduardo González.—Luis Gutiérrez.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Antón Díez, soltera, de 18 años de edad, hija de Leandro y María, natural de Anguzano, provincia de Logroño, vecina de dicho pueblo, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por sustracción de dinero.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habida la referida procesada.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Setiembre de 1884.—Eduardo González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo negro, viste delantal de percal claro, falda y gabán de percal, todo claro y botas blancas.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de lo criminal de la misma, se cita y llama á José Lozano, carretero que fué de la *Sociedad Vitícola en España*, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezca en dicha Audiencia á declarar como testigo en el juicio oral de la causa contra D. Agustín Povedano, por denuncia falsa; apercibido que si no comparece se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Colmenar Viejo á 9 de Setiembre de 1884.—V.º B.º=González.—El Escribano, Luis Gutiérrez.—Es copia del original que queda unido al expediente de su razón.—Colmenar Viejo 9 de Setiembre de 1884.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de Galapagar contra Fulgencio Martínez, por cazar sin licencia, se cita y llama á dicho Fulgencio, vecino que fué del mencionado pueblo, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á oír una notificación; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Setiembre de 1884.—Eduardo González.—Luis Gutiérrez.

En los días 30 de Agosto anterior y primeros de Setiembre actual, han desaparecido de la dehesa titulada de Navalvillar, término de esta villa de Colmenar Viejo, dos reses vacunas bravas cerriles, de la propiedad de Juan Sanz Palacios, vecino de dicha villa, cuyas señas se expresan á continuación:

Una vaca de 3 años y cuatro hiervas, pelo colorado con los cabos negros, bragada, con un lunar negro y zarcillos en las orejas, buena encornadura, con hierro J. S. en la llana derecha.

Otra vaca también pelo colorado, de la misma edad que la anterior; brocha, zarcillos en las orejas, con el hierro J. S. en la llana derecha.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á fin de que se dignen ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para si fueren habidas dichas reses llegue á conocimiento de su referido dueño.

Colmenar Viejo 12 de Setiembre de 1884.—P. D. del Alcalde, el primer Teniente, Enrique Martín.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Audiencia

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Manuela Reguero López, de 24 años, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1. piso 2.º izquierda, á fin de que haga efectivas la multa y costas á que ha sido condenada en juicio de faltas por ofensas leves á los agentes de la Autoridad; apercibiéndola de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—V.º B.º—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Juan Mozo Sandivia, de 49 años, soltero, jornalero, natural de Santa Comba, provincia de la Coruña, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, 1, segundo izquierda, á hacer efectiva la multa y costas á que fué condenado en juicio de faltas por desobediencia, debiendo verificarlo en término de tercero día; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—V.º B.º—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo primero de la carretera del barranco del Negro á Motril en la de Málaga á Almería, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 637.739 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.900 pesetas en dinero ó ac-

ciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera del barranco del Negro á Motril que forma parte de la de Málaga á Almería en la provincia de Granada se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos segundo y tercero de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabaña de Virtus en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 284.622 pesetas y 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabaña de Virtus en la provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta su-

jeción á los expresados requisitos y cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la sección de la carretera de la divisoria del Puerto del Pico á Mengamuñoz, que forma parte de la de Avila á Talavera de la Reina en la provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende á 125.461 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la sección de carretera de la divisoria del Puerto del Pico á Mengamuñoz en la de Avila á Talavera de la Reina por Arenas de San Pedro, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

te el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo segundo de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende á 373.112 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella, en la provincia de Logroño, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de utensilios militares.

El precio límite que ha de regir en la primera subasta que se verificará simultáneamente en Vicálvaro y Madrid el día 23 de Setiembre actual, á las doce de la mañana, para contratar por sistema mixto y á precios fijos el servicio de utensilios de esta plaza, son los siguientes:

LOCALIDADES.	Camas.		JUEGO DE UTENSILIOS		Acelp.	Petróleo.	Carbón.					
	Ptas.	Cénts.	de Oficial.	de Tropa.	Hectólitro.	Hectólitro.	Qts. métr.					
Vicálvaro.....	0	75	1	25	0	50	105	60	74	80	15	77

Y la carta de pago del depósito que ha de acompañar á la proposición como garantía de ella, será de 572 pesetas.

Vicálvaro 13 de Setiembre de 1884.—El Comisario de Guerra, Vicente Bueno.